



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., **03 DEC 2020** de dos mil veinte (2020)

**Ref. Ejecutivo No 2020-0021.**

Como lo peticionado por el apoderado de la parte demandante en el escrito visto a folio 45 se encuentra ajustado a derecho, y atendiendo que el secretario del juzgado con el informe visto a folio 46 da cuenta de que la contestación de demanda efectuada por la pasiva no se subió al micro sitio web, se ordena que las documentales vistas a folios 16 a 40 sean remitidas a la dirección electrónica reportada por el apoderado de la parte demandante y se controle nuevamente el término ordenado en el numeral 3° del auto del 23 de septiembre de 2020.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>04 NOV 2020</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES